

**CIRCULAR N° 140/2023**

**REF: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FISCALÍAS LETRADAS DE DELITOS  
SEXUALES, VIOLENCIA DOMÉSTICA Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.**

Montevideo, 28 de diciembre de 2023.

**A LOS SEÑORES/AS MAGISTRADOS/AS CON COMPETENCIA EN MATERIA  
DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA, FAMILIA ESPECIALIZADA Y GÉNERO:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a efectos de plantear la preocupación de las Fiscalías Letradas de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género, referente a la adopción de medidas tendientes a mejorar la eficacia de la persecución de delitos que se encuentren en el ámbito de su competencia.

Luego de analizar los requerimientos formulados, se resolvió recordar a los señores magistrados con competencia en materia de ejecución y vigilancia que corresponde comunicar a las autoridades policiales respectivas la extinción de la pena impuesta, incluyendo los casos en que esta se da por el cumplimiento del régimen de libertad a prueba, en todos los procesos que tienen a su cargo (con independencia del tipo penal imputado).

Además, se recuerda a los magistrados competentes en materia de familia especializada, género y ejecución y vigilancia, que todas las medidas cautelares impuestas deben ser notificadas al denunciado y comunicadas a la autoridad policial (incluyendo las dispuestas al amparo de las previsiones del art. 81 de la Ley N° 19.580), así como el cese de las mismas.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

**Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO**  
Secretaría Letrada  
Suprema Corte de Justicia

